



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **03 DE FEBRERO DE**
2020.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES:
 - Sesión Extraordinaria: 27-12-19
 - Sesión Ordinaria: 13-01-20
- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS**
- 02.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS VIII
- 03.- DECLARACIÓN FIESTA INSULAR DE LA ISLA DE EL HIERRO 2021
- 04.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA FECAI
- 05.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN MIEMBROS CONSEJO GOBIERNO INSULAR AMADO CARBALLO QUINTERO
- 06.- DAR CUENTA RESOLUCIONES NÚM. 3213/19, 3252/19: CESES Y NOMBRAMIENTOS PERSONAL EVENTUAL
- 07.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 1197/19 (ACONDICIONAMIENTO PISTA AGRÍCOLA LOS VALLES)
- 08.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 1198/19 (ACONDICIONAMIENTO PISTA AGRÍCOLA LOS CAMPOS VIEJOS)
- 09.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0001/20 AL 0143/20) Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR: CABILDO
- 10.- MOCIONES DE URGENCIA
- 11.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1/20 HASTA LA N.º 143/20)
- 12.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
 - Sesión Extraordinaria: 17-12-19
 - Sesión Ordinaria: 23-12-19
 - Sesión Extraordinaria Urgente: 23-12-19
 - Sesión Extraordinaria Urgente: 27-12-19
 - Sesión Ordinaria: 30-12-19
- 13.- RUEGOS
- 14.- PREGUNTAS

CSV : GEN-dbdf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2020.

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 3 de febrero de 2020

Comienzo: 18:00

Terminación: 19:12

Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Alpidio Armas González

Consejeros:

Asistentes:

Doña María Dolores Padrón Zamora; Consejera

Doña María Montserrat Gutiérrez Padrón; Consejera

Doña Lucía Fuentes Mesa; Consejera

Don David Cabrera de León; Consejero

Doña Tatiana Brito Gutiérrez; Consejera

Don Micel Álvarez Brito; Consejero

Doña Melissa Armas Pérez; Consejera

Doña María Belén Allende Riera; Consejera

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Iván Miguel Abreu Arteaga; Consejero

Don Santiago Miguel González González; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Secretario Accidental

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar de Secretaría

Don Oscar Cabrera Fleitas





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 27-12-19
- SESIÓN ORDINARIA: 13-01-20

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Extraordinaria: 27-12-19
- Sesión Ordinaria: 13-01-20

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones relacionadas.

02.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS VIII

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera de Educación y Cultura, con fecha 27 de noviembre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con relación a la comunicación remitida por la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha 19 de noviembre de 2019, registro de entrada 13480, en relación a los nombramientos de la Ley 5/2019, de 9 de abril, de lectura y de las bibliotecas de Canarias, se emite la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

La [Constitución española](#) de 1978 consagra el servicio de la cultura como un deber y una atribución esencial del Estado y establece en su artículo 44 que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso de los ciudadanos a la cultura. Asimismo, conforme establece el artículo 149.2 de la [Constitución española](#), sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las comunidades autónomas, de acuerdo con ellas.

El artículo 137.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre los archivos, las bibliotecas, los museos y los centros de depósito cultural que no son de titularidad estatal. De la misma forma, conforme al artículo 137.3 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta la competencia ejecutiva sobre los archivos, las bibliotecas, los museos y los centros de depósito cultural de titularidad estatal situados en el Archipiélago, cuya gestión no se reserve expresamente el Estado que incluye, en todo caso, la regulación del funcionamiento, la organización y el régimen de personal.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (3-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



A su vez el artículo 70.2.p), del Estatuto de Autonomía de Canarias encomienda a los cabildos insulares funciones ejecutivas atribuyen materia de museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la comunidad autónoma.

Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 12 de la [Ley 10/2007, de 22 de junio](#), de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el derecho a acceder a la información y a la lectura, en igualdad de condiciones, con la finalidad de promover la difusión del pensamiento y la cultura, contribuyendo a la transformación de la información en conocimiento, y al desarrollo cultural y la investigación. Las bibliotecas accesibles e inclusivas, como instituciones públicas imprescindibles para el desarrollo de la sociedad, procurarán de forma activa el conocimiento y manejo de las tecnologías de la información, y fomentarán su uso por parte de toda la ciudadanía. Asimismo, los planes de fomento de la lectura considerarán la lectura como una herramienta básica para el ejercicio del derecho a la educación y a la cultura, en el marco de la sociedad de la información y subrayarán el interés general de la lectura en la vida cotidiana de la sociedad, mediante el fomento del hábito lector.

La aprobación de una Ley de la lectura y de las Bibliotecas de Canarias, permite dar solución a la carencia de un marco jurídico y permitirá dotar de una regulación suficiente y necesaria para el desarrollo de las políticas bibliotecarias, de fomento de la lectura y de protección del patrimonio bibliográfico de Canarias.

La aprobación de una ley por parte de los poderes públicos de Canarias exige poner al día las posibilidades que la sociedad del conocimiento y de la información proporciona, dando acceso libre a los recursos documentales de las bibliotecas y centros de documentación que conforman el sistema bibliotecario de Canarias y paliando los problemas que la brecha digital plantea en este inicio del siglo XXI.

El parlamento de Canarias aprobó el pasado mes de abril la Ley 5/2019, de 9 de abril, de lectura y de las bibliotecas de Canarias. Esta Ley en su artículo 33 contempla los miembros de las Comisiones, además de los del Gobierno de Canarias.

Vista la comunicación remitida por la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha 19 de noviembre de 2019, registro de entrada 13480, se

PROPONE:

PRIMERO: *Designar como representante del Cabildo de El Hierro en la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas Públicas de Canarias, a Dña. Tatiana Brito Gutiérrez”.*

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda designar como representante del Cabildo de El Hierro en la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas Públicas de Canarias, a doña Tatiana Brito Gutiérrez.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (4-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

03.- DECLARACIÓN FIESTA INSULAR DE LA ISLA DE EL HIERRO 2021

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 22 de enero de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de la Dirección General de Trabajo, con fecha 20 de enero de 2020 (R.E. número 516, de 20-01-2020), con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se determinan las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el próximo año 2021, se interesa de esta Corporación comunique, a la mayor brevedad posible, el día que como fiesta Insular se estime pertinente, a efectos de su inclusión en el citado Decreto.

Considerando que desde hace años se viene declarando el día 24 de septiembre como Fiesta Insular, festividad de Ntra. Sra. de Los Reyes, puesto que era una fecha que los Ayuntamientos de la Isla incluían en los dos días festivos anuales que podían determinar.

Pero visto que en el año 2021 se celebrará la Fiesta de la Bajada de la Virgen de Los Reyes, es por lo que, en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, se

PROPONE

Declarar como Fiesta Insular el día 3 de julio de 2021, Fiesta de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda declarar como Fiesta Insular el día 3 de julio de 2021, Fiesta de la Bajada de la Virgen de Los Reyes.

04.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA FECAI

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Secretaría, con el visto bueno de la Consejera de Organización Administrativa, con fecha 21 de enero de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario: 03-02-20 (5-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



“Visto el texto propuesto en orden a la modificación de los Estatutos de la FECAI, elaborado por la Comisión Jurídica, que fue aprobado como Anteproyecto de modificación en la Asamblea de la Federación Canaria de Islas el día 21 de noviembre de 2019, con la finalidad de adaptarlos a la normativa vigente y en especial a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 47.

(...)2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

(...)

g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

(...)”.

Teniendo en consideración lo regulado en el artículo 6.1.29 del Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro, relativo a las atribuciones del Pleno, cuyo tenor es el siguiente:

“Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial”.

Visto el Informe N.º 01/2020, emitido por la Secretaría General con fecha 21 de enero de 2020, en el que se concluye informando favorablemente la presente modificación de los Estatutos de la FECAI.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente se

PROPONE:

1.- Aprobar y ratificar el texto del Anteproyecto de modificación de Estatutos de la Federación Canaria de Islas (FECAI), que se transcribe en Anexo I.

2.- Comunicar a la FECAI y al resto de Cabildos Canarios.

ANEXO I

ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ISLAS (FECAI)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 141.4 de la Constitución Española de 1978 establece que en los Archipiélagos, las islas, tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) en su artículo 3 reconoce a la isla en el archipiélago balear y canario, como entidad local territorial, y por ende le es de aplicación la legislación local con sus especiales características.

En el Archipiélago Canario, además, la isla se contempla como institución de la Comunidad Autónoma en el artículo 65 de la Ley Orgánica 1/2018, de 05 de noviembre, de reforma del estatuto de Autonomía de Canarias.

A este marco legal, se debe añadir la Disposición Adicional Quinta de LBRL que dispone lo siguiente:

Pleno Ordinario: 03-02-20 (6-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2. Las asociaciones de entidades locales se registrarán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración en la gestión de las subvenciones de la que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales y sus organismos dependientes.

Las asociaciones de Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los mismos términos que las Entidades Locales. (En la actualidad derogada)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Conforme a lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en la actualidad derogada) estas asociaciones podrán crear centrales de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

4. Las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

II

Por otro lado, el artículo 3.3 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre de cabildos insulares dispone que, los cabildos insulares podrán constituir una asociación, de ámbito autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, sometida a la legislación sobre asociaciones. En ningún caso podrá servir para la prestación conjunta de servicios o funciones administrativas de conformidad con la prohibición establecida en el apartado 1.

Esta asociación se registrará por sus estatutos, aprobados por los representantes de los cabildos insulares que la constituyan, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

Dicha asociación, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas administraciones públicas radicadas en Canarias. Asimismo, podrá actuar como entidad colaboradora de la Administración pública de la Comunidad Autónoma en la gestión de las subvenciones de las que puedan ser beneficiarios los cabildos insulares y sus organismos y entidades dependientes, así como crear centrales de contratación a las que puedan adherirse las corporaciones asociadas.

Por último, a estos Estatutos le será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

III

Es necesario recordar que la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares consagra la representación institucional de la asociación de cabildos insulares, al

Pleno Ordinario: 03-02-20 (7-34)

CSV : GEN-dbdf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



establecer que *la asociación de cabildos insulares «Federación Canaria de Islas» (FECAI) ostentará la representación institucional de los mismos en sus relaciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.*

Y no se debe olvidar que la Federación Canaria de Islas (FECAI) se constituyó con el propósito primordial de ostentar la representación y defensa de los intereses de los entes locales insulares entre las instancias políticas y administrativas en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen dentro de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Canarias. Además, tiene por objeto armonizar decisiones para la defensa común de los intereses públicos de los Cabildos Insulares del Archipiélago Canario.

En la presente normativa merecen destacarse, como singularidades, la configuración de una sede compartida en las dos capitales canarias, el desempeño rotatorio de la Presidencia cada seis meses por lo que ostentarán la misma en cada mandato todos los Cabildos Insulares, así como la posibilidad de celebrar sesiones en cualquiera de las islas del Archipiélago.

TÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, CONCEPTO Y DURACIÓN

Artículo 1.- La Federación Canaria de Islas (abreviadamente FECAI), es una asociación constituida por las islas del archipiélago canario que voluntariamente lo decidan, para la coordinación, defensa y promoción de sus intereses insulares, así como aquellos otros como instituciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.- Es una Asociación con personalidad jurídica plena, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, siendo su ámbito territorial de en de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TÍTULO SEGUNDO FINES Y DOMICILIO

Artículo 3.- Constituyen los fines de la Federación:

- a) El fomento y la defensa de las autonomías insulares.
- b) La promoción y defensa de los intereses insulares ante las instancias políticas y administrativas, en orden a la consecución de los objetivos que competen a los Cabildos Insulares.
- c) El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático en el ámbito insular, basado en la autonomía, solidaridad y equilibrio entre los entes locales insulares canarios. La coordinación en todos los aspectos administrativos y de gobierno para la unificación de criterios en beneficio de los ciudadanos.
- d) La coordinación en todos los aspectos administrativos y de gobierno, para la unificación de criterios en beneficio de los ciudadanos.
- e) La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias que afectan a las islas.

Los fines indicados se señalan a título meramente enunciativo, quedando facultada la FECAI para asumir todos aquellos que, en el orden socio político, económico y cultural, tiendan a la consecución de un mayor nivel de vida de los ciudadanos de las Islas Canarias, sin que en ningún caso la interpretación de los fines enunciados pueda ser tal, que invada las competencias de los entes locales asociados.

Artículo 4.- Para la realización de estos fines, la FECAI podrá:

- a) Optimizar su estructura orgánica, organización y funcionamiento, con el consiguiente ahorro de costes, sirviéndose del personal y de los medios existentes en las Secretarías Generales (del Pleno), de todos y cada uno de los siete Cabildos Insulares, indemnizando al personal que desarrolle tareas de colaboración, en la cuantía que acuerde la Asamblea General
- b) Facilitar el intercambio de información sobre temas locales insulares.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (8-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- c) Constituir servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- d) Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- e) Se dirigirá los poderes públicos (e intervendrá en su caso) en la formulación de la normativa vigente que afecta a los Cabildos Insulares.
- f) Celebrar convenios con las distintas administraciones públicas radicadas en Canarias. Asimismo, podrá actuar como entidad colaboradora de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la gestión de las subvenciones de las que puedan ser beneficiarios los cabildos insulares y sus organismos y entidades dependientes, así como crear centrales de contratación a las que puedan adherirse las corporaciones asociadas
- g) Mantener relaciones de cooperación o adhesión con las otras Asociaciones similares, de carácter local, autonómico, nacional, europeo e internacional.
- h) Promover publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.
- i) Realizar cualquier otra actividad que afecte al interés de sus asociados.

Artículo 5.- El domicilio social de la FECAI se establece de forma compartida en los Cabildos Insulares y su sede efectiva coincidirá con el Cabildo que ostente la Presidencia de la FECAI.

Artículo 6.- La FECAI podrá celebrar sus sesiones en cualquier isla del Archipiélago Canario.

TÍTULO TERCERO DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7.- La FECAI está compuesta por los socios titulares:

- a) Podrán ser socios titulares todas las islas que manifiesten, mediante el correspondiente acuerdo plenario de su Cabildo Insular respectivo, la voluntad expresa de constituir o adherirse a la FECAI y de cumplir los fines estatutarios. La representación de cada ente la ostentará quien ejerza en cada momento la presidencia de cada Cabildo Insular, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 13 g) de los presentes Estatutos.
- b) El alta de socios titulares será acordada por la Asamblea, que hará constar tal acuerdo en el Acta correspondiente y en el Libro de Registro que a tal efecto llevará el/la Secretario/a General.
- c) Para que un socio titular pueda participar en una Asamblea General, deberá tener la condición de tal, con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicha Asamblea.
- d) La condición de socio se perderá por las siguientes causas:
 - Por decisión voluntaria del asociado
 - Por acuerdo adoptado por la Asamblea General, conforme el régimen disciplinario establecido en el artículo 9 de los Estatutos.
 -

Artículo 8.- Son derechos y obligaciones de los socios titulares:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de la FECAI y sus órganos de gobierno.
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y a cuantas reuniones se convoquen válidamente.
- c) Ocupar los cargos de gobierno para los que sean válidamente elegidos.
- d) Pagar las cuotas reglamentarias que se establezcan.
- e) Participar en las tareas de la FECAI.

Artículo 9.- En cumplimiento del mandato del artículo 6.2.i de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, se establece el siguiente régimen disciplinario:

A) Las infracciones a los presentes Estatutos se califican de muy graves, graves y leves.

Tienen la consideración de infracciones muy graves, las siguientes:

a.1.-Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la Asociación.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (9-34)

CSV : GEN-dbd-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



a.2 El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, siempre que no sean calificadas como graves o leves.

a.3.- El impago de la cuota anual, acordada por la Asamblea General para el sostenimiento de la Asociación, una vez transcurrido el plazo de ingreso, contenido en el previo requerimiento efectuado al respecto y, en su caso, el de prórroga o gracia acordado.

a.4.-El quebrantamiento de las sanciones impuestas por infracciones graves.

Tienen la consideración de infracciones graves, las siguientes:

b.1.- El impago de cualquier aportación extraordinaria, acordada por la Asamblea General para el sostenimiento de la Asociación, una vez transcurrido el plazo de ingreso, contenido en el previo requerimiento efectuado al respecto y, en su caso, el de prórroga o gracia acordado.

b.2.-La falta de asistencia injustificada a las reuniones de la Asamblea General, ya ordinarias, ya extraordinarias, durante seis ocasiones en el plazo de un año, o nueve, en el de dos años.

b.3.-La falta de convocatoria, por parte de la Presidencia, de al menos, una reunión ordinaria de la Asamblea General durante su mandato.

b.4.-El quebrantamiento de las sanciones impuestas por infracciones leves.

b.5.-La reiteración de dos o más infracciones de la misma naturaleza previamente calificadas como leves.

Tienen la consideración de infracciones leves, las siguientes:

c.1-La falta de asistencia injustificada a las reuniones de la Asamblea General, ya ordinarias, ya extraordinarias, durante cuatro ocasiones en el plazo de un año, o siete, en el de dos años.

c.2.- Cualquier otra que establezca los presentes Estatutos y la legislación vigente.

B) Las sanciones por la comisión de algunas de las infracciones aquí tipificadas, y en su caso, las que establezca la legislación vigente, serán las siguientes:

Por infracción muy grave, la pérdida de la condición de socio o la suspensión hasta un periodo máximo de un año.

Por infracción grave, la suspensión de la condición de socio hasta un periodo máximo de seis meses.

Por infracción leve, amonestación o suspensión de la condición de socio hasta un periodo máximo de un mes.

Las sanciones se entenderán impuestas a los socios y no a los representantes de los mismos.

C) El ejercicio de este régimen disciplinario exigirá la tramitación de un procedimiento, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de potestad sancionadora, con todas las garantías establecidas por el Derecho administrativo sancionador.

La instrucción de los procedimientos sancionadores, cualquiera que fuere la calificación de la infracción, deberá recaer en funcionario de carrera de uno de los socios, nombrado por la Presidencia de turno.

En cualquier caso, el órgano competente para la imposición de sanciones será la Asamblea General. A estos efectos, el socio objeto del procedimiento sancionador no intervendrá en la instrucción ni en las votaciones.

Para las sanciones por infracciones muy graves se exigirá una mayoría de cuatro quintas partes de los socios y, para las sanciones por infracciones graves y leves, una mayoría de dos terceras partes. En ambos casos, y para la determinación de las respectivas mayorías, no se computará al socio objeto del procedimiento.

D) Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves y leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (10-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

TÍTULO CUARTO
ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPÍTULO PRIMERO
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sección 1ª
La Asamblea General

Artículo 10.- Los órganos de gobierno, administración y representación de la FECAI son: La Asamblea General y la Presidencia.

Artículo 11.- La Asamblea General, integrada por todos los socios titulares, es el órgano soberano de la FECAI y estará formada por la representación de los Cabildos asociados en la forma prevista en el artículo 7 de estos Estatutos.

Artículo 12.- Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos, así como acordar, en la forma prevista, la disolución de la Federación.
- b) Elegir al Presidente y al Vicepresidente, conforme a los procedimientos previstos en estos Estatutos.
- c) Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- d) Aprobar en el primer trimestre del año, el presupuesto y cuentas anuales.
- e) Aprobar las cuotas y aportaciones económicas de carácter extraordinario.
- f) Aprobar las normas de desarrollo de estos Estatutos.
- g) Imponer sanciones a sus miembros.
- h) Deliberar cuantos asuntos le plantee la Presidencia.
- i) Administrar el Patrimonio, abrir cuentas corrientes y de crédito, gestionar los presupuestos, dirigir los servicios e instalaciones y adquirir bienes.
- j) Designar a los representantes de la FECAI en toda clase de entes y organismos, salvo caso de urgencia, que lo hará la Presidencia.
- k) Mantener toda clase de relaciones con los poderes públicos, así como toda clase de entes, asociaciones o federaciones que persigan fines similares.
- l) Comparecer en juicio, interponer, renunciar o desistir de cuantas acciones judiciales y extrajudiciales se precisen, otorgar poderes a Procuradores y firmar toda clase de documentos públicos o privados.
- m) Autorizar y ordenar gastos, así como ejercer competencias en materia de contratación.
- n) Crear comisiones de trabajo.
- o) Acordar la unión en federaciones o confederaciones.
- p) Solicitar la declaración de utilidad pública e interés público.
- q) Cualesquiera otras que le corresponda con arreglo a las leyes o a los presentes Estatutos.
- r) Delegar en uno o varios de sus miembros las funciones que estime convenientes.

Artículo 13.- El funcionamiento de la Asamblea General se regirá por las siguientes normas:

- a) La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.
- b) Se reunirá con carácter ordinario con la periodicidad que establezca la Asamblea, si bien deberá reunirse necesariamente una vez por cada mandato presidencial, con ocasión del relevo de la presidencia.
- c) Se reunirá con carácter extraordinario, cuando así lo acuerde la Presidencia por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los socios titulares, en cuyo caso se celebrará en el plazo máximo de quince días hábiles.
- d) La convocatoria contendrá necesariamente el orden del día de los asuntos a tratar, con indicación de la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse, y se remitirá por cualquier medio que quede constancia de su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles, acompañada de la documentación complementaria que resulte necesaria, en su caso.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (11-34)

CSV : GEN-dbd-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



e) La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros, presentes o representados; y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea su número, que represente al menos la mitad de los miembros de derecho de la Asamblea, salvo cuando los acuerdos a adoptar requieran quórum especial.

f) Será necesaria la mayoría de votos presentes o representados para la adopción de cualquier acuerdo o resolución. Se requerirá la mayoría cualificada de dos tercios, o de las cuatro quintas partes de los asociados, para acordar, respectivamente, la modificación de los Estatutos o la disolución de la Federación.

g) Cada socio titular ostentará un voto en la Asamblea, salvo en los casos de representación. Se entenderá que un socio titular está debidamente representado, cuando el voto haya sido previamente delegado por el titular en otro miembro de la Asamblea o en cualquiera de sus Vicepresidentes del propio Cabildo Insular, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

h) Las votaciones serán ordinarias, salvo que lo soliciten al menos un tercio de los asistentes, en cuyo caso será secreta.

i) Las sesiones serán dirigidas por la Presidencia, que estará asistida por una Mesa integrada por la Vicepresidencia y la Secretaría General.

j) La Asamblea podrá discutir aquellos asuntos no incluidos en el orden del día, previa ratificación de la urgencia por los miembros presentes o representados.

Sección 2ª **La Presidencia**

Artículo 14.- La Presidencia de la FECAI será ostentada por semestres naturales, por quienes ostenten las Presidencias de los Cabildos en el orden previsto en el art. 4 de Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife), los cuales, igualmente, tendrán cada uno un mandato de igual duración.

Artículo 15.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la Presidencia será asumida provisionalmente por la Vicepresidencia.

Ostentará la Vicepresidencia el representante del Cabildo siguiente, por el mismo orden indicado anteriormente, al del que sea la Presidencia.

Artículo 16.- La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la asociación ante toda clase de Organismos, Autoridades y Entes Públicos o Privados.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Dirigir el funcionamiento de la FECAI y de sus órganos.
- e) Reconocer y liquidar las obligaciones, así como ordenar pagos, así como ejercer las competencias en materia de contratación, dentro de los límites que la Asamblea acuerde.
- f) Delegar en la Vicepresidencia sus facultades.
- g) Adoptar las decisiones que en caso de urgencia sean necesarias, dando cuenta de ellas a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

CAPÍTULO SEGUNDO **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN**

Sección 1ª **La Secretaría General**

Artículo 17.- La Secretaría General será desempeñada por quienes desempeñen las Secretarías Generales del Pleno de los Cabildos de Gran Canaria y Tenerife. Actuará como Secretario/a el/la Secretario/a General del Pleno del Cabildo de Gran Canaria cuando ostente la Presidencia una de las islas

Pleno Ordinario: 03-02-20 (12-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

orientales y el/la Secretario/a General del Pleno de Tenerife lo hará cuando la Presidencia recaiga en cualquiera de las islas occidentales.

Los/as Secretarios/as Generales podrán ser asistidos, en las funciones de la Secretaría, por un funcionario de carrera proveniente del Cabildo que ostente la presidencia de la FECAI. Dicha asistencia, podrá incluir la delegación de todas las funciones reguladas en el artículo 18 de los presentes estatutos.

Artículo 18.- Funciones de la Secretaría General:

Corresponderá al Secretario/a General:

- a) La dirección de los servicios técnicos y administrativos de la Federación.
- b) Convocar, en nombre de la Presidencia, la Asamblea así como preparar el Orden del Día y levantar acta de las sesiones.
- c) Conservar y custodiar los documentos y libros de la Federación
- d) Asesorar a la Presidencia y a la Asamblea General.
- e) Llevar los libros de actas, registro de Cabildos adheridos y cuantos otros sean legalmente precisos; expedir certificaciones; así como gestionar la entrada y salida de documentos y la correspondencia.
- f) Coordinar el funcionamiento y actividades de las comisiones de trabajo que se constituyan.
- g) Remitir a todos los asociados, las propuestas, mociones y cualquier clase de escrito, cuando así lo solicite cualquiera de los socios titulares.
- h) Cualquier otra que le encomiende la Presidencia.

Sección 2ª

Las Comisiones Técnicas de Trabajo

Artículo 19.- Por acuerdo de la Asamblea General podrán constituirse comisiones técnicas de trabajo para la realización de estudios y formulación de propuestas sobre temas relacionados con los fines de la FECAI que estarán asistidos por un/a Secretario/a Coordinador/a.

No obstante tendrán carácter permanente la Comisión Jurídica y la Comisión Económico Financiera, y el/la Secretario/a Coordinador/a de esta última, llevará asimismo la Tesorería y la Contabilidad de la Federación.

Sección 3ª

De la Tesorería y la Contabilidad.

Artículo 20.- Las funciones de Tesorería y de Contabilidad serán desempeñadas por un/a funcionario/a de carrera del subgrupo A1, pertenecientes a cualquiera de los Cabildos Insulares, designado por la Asamblea General, correspondiéndole también desempeñar las funciones de Secretario Coordinador de la Comisión Económico Financiera.

**TÍTULO QUINTO
RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

Artículo 21.- El patrimonio de la FECAI estará integrado por toda clase de bienes, muebles e inmuebles, que por diversos conceptos y títulos sean de su propiedad.

Artículo 22.- Los recursos económicos procederán fundamentalmente:

- a) De las cuotas ordinarias y extraordinarias, aportadas por sus socios titulares.
- b) De los rendimientos de su patrimonio.
- c) De las subvenciones y ayudas públicas o privadas.
- d) Del rendimiento de las actividades y publicaciones que realice.
- e) De los ingresos procedentes de las actividades que preste a órganos no vinculados a la misma.
- f) De las operaciones de crédito y tesorería.
- g) De aquellos otros que eventualmente se produzcan.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (13-34)

CSV : GEN-dbdf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



Artículo 23.- Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán fijadas por la Asamblea General, previa propuesta que le formule la Presidencia, atendiendo a razones y criterios de solidaridad entre los asociados. El abono de las cuotas se hará efectivo durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 24.- El Presupuesto anual de la FECAI que coincidirá con el año natural, se aprobará por la Asamblea y contendrá todas las previsiones de gastos e ingresos para cada ejercicio. Por acuerdo de la Asamblea, podrá modificarse las previsiones contenidas en el mismo, así como para la aprobación de los gastos extrapresupuestarios.

TÍTULO SEXTO MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 25.- Para la modificación del contenido de los presentes Estatutos, será preciso el acuerdo de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario al efecto, adoptado con la mayoría cualificada de los dos tercios de los socios titulares que en el momento de la convocatoria tenga la Federación.

Artículo 26.- La FECAI se disolverá de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes Estatutos.

Será único órgano competente para resolver la disolución de la Federación, la Asamblea General de socios que, convocada expresamente al efecto y con carácter extraordinario se celebre, requiriéndose para ello el acuerdo favorable, adoptado por la mayoría cualificada de dos tercios de los socios titulares.

Artículo 27.- Aprobada la disolución se constituirá una Comisión Liquidadora, que realizará toda clase de operaciones inherentes al periodo de liquidación y conforme a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el patrimonio resultante será repartido entre los asociados en proporción a la cuantía de sus cuotas respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las Entidades Locales de ámbito insular que la componen, a esta Asociación le será de aplicación supletoria, en todo lo no previsto en los presentes Estatutos, la normativa aplicable a todos los entes pertenecientes al sector público, en los términos que, en cada caso, sean procedentes”.

Visto el Informe de Secretaría N.º 01/2020, de fecha 21 de enero de 2020.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Aprobar y ratificar el texto del Anteproyecto de modificación de Estatutos de la Federación Canaria de Islas (FECAI), que se transcribe en Anexo I.

2.- Comunicar a la FECAI y al resto de Cabildos Canarios”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (14-34)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

**05.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN MIEMBROS CONSEJO
GOBIERNO INSULAR AMADO CARBALLO QUINTERO**

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 0028/20, de fecha 9 de enero de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO II

(SEC/amq)

Decreto núm. 0028/20

Con fecha 1 de julio de 2019, por la Presidencia de la Corporación se dictó Resolución N.º 1339/19, por la que se declara expresamente la constitución formal de los Grupos Políticos y Portavoces respectivos acreditados en la Corporación, según se especifica a continuación:

GRUPO	PORTAVOZ TITULAR	PORTAVOZ SUPLENTE	FECHA
PSOE El Hierro	Doña Dolores Padrón Zamora		28/06/2019
AE x El Hierro	Don David Cabrera de León		25/06/2019
AHI	Doña María Belén Allende Riera	Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez	28/06/2019
GRUPO MIXTO	Hasta el 31 de diciembre de 2019: Don Santiago Miguel González González	Hasta el 31 de diciembre de 2019: Don Amado Carballo Quintero	01/07/2019
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2020: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2020: Don Santiago Miguel González González	
	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020: Don Amado Carballo Quintero	
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2021: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2021: Don Santiago Miguel González González	
	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021: Don Amado Carballo Quintero	
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2022: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2022: Don Santiago Miguel González González	
	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022: Don Amado Carballo Quintero	
	Del 1 de enero de 2023 hasta final de mandato: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero de 2023 hasta final de mandato: Don Santiago Miguel González González	

Visto que a don Santiago Miguel González González se le designó como portavoz del grupo mixto hasta el 31 de diciembre de 2019, pasando a ser portavoz del grupo don Amado Carballo Quintero desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, tras las oportunas consultas realizadas con el grupo mixto.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (15-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



Vista la Resolución número 1354/19, dictada por la Presidencia con fecha 3 de julio de 2019, por la que se designan a los miembros del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, donde se incorporan todos los antecedentes legales procedimentales y competenciales que se dan por reproducidos.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto a que se atribuye al presidente la designación, entre otros, de los miembros del consejo de gobierno insular, en relación con el artículo 90 de la citada Ley 8/2015, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Designar miembro del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro al Sr. Consejero don Amado Carballo Quintero, en sustitución de don Santiago Miguel González González.

SEGUNDO: Los miembros del Consejo de Gobierno Insular están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación básica de régimen local y en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias; no obstante, los miembros del Consejo de Gobierno Insular podrán compatibilizar su cargo con la condición de senador.

TERCERO: Por don Amado Carballo Quintero se ha de manifestar expresamente la aceptación del nombramiento; entendiéndose aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación, y en todo caso, antes del día 13 de enero de 2020, fecha de entrada en vigor de la presente resolución, no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo.

CUARTO: Comuníquese a don Santiago Miguel González González, a don Amado Carballo Quintero; dese cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia; surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día 13 de enero de 2020”.

EL PLENO se da por enterado.

06.- DAR CUENTA RESOLUCIONES NÚM. 3213/19, 3252/19: CESES Y NOMBRAMIENTOS PERSONAL EVENTUAL

Vista la Resolución de la Presidencia N.º 3213/19, con fecha 27 de diciembre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CESE NOMBRAMIENTO DE DOÑA ROSABEL NEGRÍN MORALES, EN EL PUESTO CON RPT N.º 00.005, DENOMINADO “ASESOR/A BASE ALTO CARGO PÚBLICO” DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

(RH/tp)

Decreto núm. 3213/19

Vista la Resolución de la Presidencia n.º 2480/19, de fecha 31 de octubre de 2019, por la que se acordó el nombramiento de doña Rosabel Negrín Morales, como personal eventual de libre designación del Cabildo Insular de El Hierro, regulándose en su apartado cuarto lo siguiente:

Pleno Ordinario: 03-02-20 (16-34)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“CUARTO: El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando así lo estime el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Presidente al que prestan su función de confianza”.

Visto el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula que, *“el personal al servicio de las Entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.*

Visto lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 12. Personal eventual.

- 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*
- 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*
- 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.*

Visto el artículo 57, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:
“Corresponden al presidente del cabildo insular las atribuciones siguientes:

- ...
i) El nombramiento y cese del personal eventual.
...”.

Agradeciendo expresamente las funciones de confianza y asesoramiento especial prestadas durante el periodo que ha durado su nombramiento.

Vista la propuesta del Director Insular y de la Consejera de Organización Administración, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de fecha 26 de diciembre de 2019.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en concordancia con la delegación del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 03 de diciembre de 2015, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Cesar como personal eventual a doña Rosabel Negrín Morales, con NIF n.º 7856792H, del puesto con RPT n.º 00.005, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con efectos al día 27 de diciembre de 2019, agradeciendo expresamente las funciones de confianza y asesoramiento especial prestadas durante el periodo que ha durado su nombramiento.

SEGUNDO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (17-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

TERCERO: Notifíquese a doña Rosabel Negrín Morales, al Departamento de Recursos Humanos e incorpórese en el aplicativo FirmaDoc a efectos de comunicar al Departamento de Intervención.

CUARTO: Dese cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”.

Vista la Resolución de la Presidencia N.º 3252/19, con fecha 30 de diciembre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“NOMBRAMIENTO DE DOÑA OMAIRA VECI ROBLAS, EN EL PUESTO CON RPT N.º 00.005, DENOMINADO “ASESOR/A BASE ALTO CARGO PÚBLICO” DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

(RH/tpr)

Decreto núm. 3252/19

Visto el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula que, “*el personal al servicio de las Entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial*”.

Visto lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“*Artículo 12. Personal eventual.*

- 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*
- 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*
- 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.*

Pleno Ordinario: 03-02-20 (18-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Visto el artículo 57, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:
"Corresponden al presidente del cabildo insular las atribuciones siguientes:

...
i) *El nombramiento y cese del personal eventual.*
...".

Visto el artículo 90.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, en adelante, LRBRL que regula que, "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual...".

Visto el artículo 22 de la LRBRL, que relaciona:

"...
2. *Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal..., las siguientes atribuciones:*

...
i) *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*
...".

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, LRBRL, que relaciona:

"1. *El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*
2. *El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*
3. *Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*
...".

Visto, igualmente, el artículo 62, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:

"Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:

...
f) *La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*
...".

Visto que, por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 19 de agosto de 2019, se acordó la modificación del Anexo de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto a su número y régimen.

Visto que, por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 22 de agosto de 2019, se acordó la modificación de la Plantilla del Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y de conformidad con el informe jurídico se cumple las limitaciones establecidas en la normativa de régimen local.

Vistas las funciones, así como las características del puesto con RPT n.º 00.005, denominado "Asesor/a Base Alto Cargo Público", que seguidamente se indica:

Pleno Ordinario: 03-02-20 (19-34)

CSV : GEN-dbdf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.005	ASESOR/A BASE ALTO CARGO PÚBLICO	A2	26	55	FE	LD	Titulado Medio/Diplomado/T.Grado	- Funciones de confianza y Asesoramiento.

Vista la Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, n.º 05/19, de fecha 08 de enero de 2019, donde se aprobaba entre otros, la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto de 2018 para esta Entidad y sus Organismo Autónomos.

Vista la cuantificación realizada por el departamento de Recursos Humanos, de fecha 26 de diciembre de 2019:

“Realizado por este Departamento el oportuno estudio de cuantificación del puesto de Asesor/a Alto Cargo Público con RPT 00005, de acuerdo con la R.P.T. aprobada según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2019, correspondiente a la modificación del Anexo de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, siendo éste el siguiente:

DENOMINACIÓN (R.P.T 0005) 28/12/2019 – 31/12/2019	COSTE SALARIAL		COSTE S. SOCIAL	COSTE TOTAL
	Retrib. Básica	Otras Retrib.		
Asesor/a Alto Cargo Público	Salario Base: 136,04 € Paga Extra: 59,31 €	Comp. Esp.: 157,60 € Comp. Dest.: 99,05 € Residencia: 56,98 €	163,89 3€	672,87 €
CNAE a			TOTAL:	672,87 €

Visto que la plaza a cubrir figura en la relación de puestos de trabajo y se encuentra vacante según resolución de la Presidencia n.º 3213/19 y está dotada presupuestariamente.

En aras al interés general, con el objeto de atender las funciones de confianza o asesoramiento especial, y visto el perfil de doña Omayra Veci Roblas, se acredita estar en posesión de la titulación de Grado en Pedagogía por la Universidad de la Laguna, que cumple con los requisitos de acceso al puesto con RPT n.º 00.005, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”.

Vista la Propuesta del Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, y del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 27 de diciembre de 2019.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el gasto por un importe total de seiscientos setenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (672,87 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 0000 912 11000, 0000 912 11001 y 0000 912 16000 del presupuesto prorrogado de 2018, para el nombramiento de doña Omayra Veci Roblas, en el puesto con RPT n.º 00.005, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

SEGUNDO: Nombrar como personal eventual a doña Omayra Veci Roblas, con DNI n.º 43832955S, para la cobertura, por libre nombramiento, del puesto con RPT n.º 00.005, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con efectos al día 30 de diciembre de 2019.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (20-34)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

TERCERO: El puesto con RPT ° 00.005, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”, tendrá las características que seguidamente se indican, tal y como se regula en la relación de puestos del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.005	ASESOR/A ALTO CARGO PÚBLICO	A2	26	55	FE	LD	Titulado Medio/Diplomado/T.Grado	- Funciones de confianza y Asesoramiento.

CUARTO: Sus funciones principales serán:

- Funciones de confianza y Asesoramiento a la Presidencia.

QUINTO: El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando así lo estime el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Presidente al que presta su función de confianza.

SEXTO: Durante el tiempo que desempeñe el cargo, percibirá la cantidad asignada al puesto con RPT n.º 00.005, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”, de la plantilla del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

SÉPTIMO: En ningún caso, el desempeño del presente puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

OCTAVO: Requerir a doña Omayra Veci Roblas, para que presente en el departamento de Recursos Humanos, para cumplimentar la documentación pertinente, así como, en su caso, aporte los siguientes documentos con carácter previo a su nombramiento:

- Titulación de Grado en Pedagogía.
- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separada ni despedida mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

NOVENO: Convocar a doña Omayra Veci Roblas, en el Salón de Plenos del Cabildo de El Hierro, el día 30 de diciembre de 2019, a las 14:00 horas, a efectos de formalizar la correspondiente acta de toma de posesión.

DÉCIMO: Comuníquese a doña Omayra Veci Roblas, al Departamento de Recursos Humanos e incorpórese en el aplicativo FirmaDoc a efectos de comunicar al Departamento de Intervención.

UNDÉCIMO: Dese cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”.

EL PLENO se da por enterado.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (21-34)

CSV : GEN-dbdf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



07.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 1197/19 (ACONDICIONAMIENTO PISTA AGRÍCOLA LOS VALLES)

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1197/19, de fecha 7 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO PISTA AGRÍCOLA LOS VALLES, T.M. EL PINAR”

(CON/apb)

Decreto núm. 1197/19

El ingeniero civil, don Alfonso Acosta Fernández, procedió a la redacción del proyecto de la obra “Acondicionamiento pista agrícola Los Valles, T.M. El Pinar”, con un presupuesto de ejecución de doscientos sesenta y dos mil seiscientos un euros con noventa y cinco céntimos (262.601,95 €), incluido IGIC.

Con fecha 22 de junio de 2017 y Registro de Salida n.º 2925, se remitió escrito al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, solicitando informe de cooperación interadministrativa del proyecto citado.

El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, con fecha 14 de agosto de 2017 (R.E. n.º 8923, de fecha 16 de agosto de 2017), informa favorablemente la cooperación interadministrativa.

Por Resolución n.º 1462/17, de fecha 9 de agosto de 2017, se reconoció la obligación del expediente de servicios por la redacción de los proyectos “Acondicionamiento pista agrícola Los Valles, T.M. El Pinar” y “Acondicionamiento pista agrícola Los Campos Viejos, T.M. El Pinar”, por importe total de cuatro mil novecientos dieciocho euros con setenta y tres céntimos (4.918,73 €), incluido IGIC, a favor del ingeniero civil, don Alfonso Acosta Fernández, con NIF 43830627X.

Con fecha 2 de octubre de 2017, el arquitecto técnico, don Jorge Fernández Machín, emite informe de supervisión del citado proyecto, con carácter favorable, obrante en el expediente.

Considerando lo previsto en el Artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias”, relativo a la puesta a disposición de bienes inmuebles para la ejecución de obras, mediante cesión temporal de uso, que dice:

“1. Lo dispuesto en el artículo 7 no será de aplicación a las cesiones temporales de uso para la puesta a disposición de otras Administraciones públicas de bienes inmuebles con el fin de destinarlos a la realización de obras.

2. En estos supuestos habrá de formalizarse el oportuno convenio donde consten, al menos, las siguientes estipulaciones:

- a) Finalidad de la obra y su compatibilidad con el planeamiento.*
- b) Compromisos económicos que asumen las partes.*
- c) Plazo previsto por la cesión temporal, que no podrá ser superior al previsto para la ejecución y entrega de la obra a la Corporación cedente.*
- d) Determinación respecto a la distribución de responsabilidad patrimonial”.*

Vista la cláusula quinta letra b) “En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo”, del Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2019), suscrito con fecha 30/11/17, en el que se concreta entre otras obligaciones, las siguientes:

“3. Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de El Hierro de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el

Pleno Ordinario: 03-02-20 (22-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias.

4. El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de El Hierro”.

Consta acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento del “Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2019), celebrada el día 14/05/19 en el Salón de Plenos del Cabildo Insular, acordando lo siguiente:

3. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS DE ACCESO EN EL ÁMBITO LOCAL.

Conforme a la cláusula 5, apartado b), del Convenio Marco del FDCAN en los supuestos de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo se relacionan las siguientes, sin que tengan que aportar el Ayuntamiento las obligaciones que recoge el convenio (1-11), salvo la designación para la mesa de contratación, que será un Técnico del Ayuntamiento y la recepción de la misma conforme al punto 12.

PROYECTO	VALOR ESTIMADO	PLAZO	REF. CATASTRAL
Acondicionamiento pista agrícola Los Valles.	245.422,38 €	4 meses	35054*041090050000PL
Acondicionamiento pista agrícola Los Campos Viejos	117.343,02 €	2 meses	35054*041090050000PL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, el proyecto denominado “Acondicionamiento pista agrícola Los Valles, T.M. El Pinar”.

Consta la publicación de anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 19.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se constata con el Registro General (documento obrante en el expediente, de fecha 20 de marzo de 2019), que no ha habido presentación de reclamaciones u observaciones a dicho proyecto en el periodo de información pública.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 93 dispone que “La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva”.

Considerando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 231.1 establece que “(...). La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

Asimismo, la Disposición adicional segunda de la LCSP determina que:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales,

Pleno Ordinario: 03-02-20 (23-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, (...)”.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, don Héctor José Hernández Morales, conformada por el Jefe de la Unidad Operativa II, don José J. Medina Alejandro, con fecha 06/06/19.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades delegadas por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, celebrado en sesión ordinaria el 8 de mayo de 2017, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el proyecto de la obra “Acondicionamiento pista agrícola Los Valles, T.M. El Pinar”, según redacción dada por el ingeniero civil, don Alfonso Acosta Fernández, con un presupuesto de doscientos sesenta y dos mil seiscientos un euros con noventa y cinco céntimos (262.601,95 €), incluido IGIC.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación”.

EL PLENO se da por enterado.

08.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 1198/19 (ACONDICIONAMIENTO PISTA AGRÍCOLA LOS CAMPOS VIEJOS)
--

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1198/19, de fecha 7 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO PISTA AGRÍCOLA LOS CAMPOS VIEJOS, T.M. EL PINAR”

(CON/apb)

Decreto núm. 1198/19

El ingeniero civil, don Alfonso Acosta Fernández, procedió a la redacción del proyecto de la obra “Acondicionamiento pista agrícola Los Campos Viejos, T.M. El Pinar”, con un presupuesto de ejecución de ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y siete euros con tres céntimos (125.557,03 €), incluido IGIC.

Con fecha 22 de junio de 2017 y Registro de Salida n.º 2926, se remitió escrito al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, solicitando informe de cooperación interadministrativa del proyecto citado.

El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, con fecha 31 de julio de 2017 (R.E. n.º 8468, de fecha 1 de agosto de 2017), informa favorablemente la cooperación interadministrativa.

Por Resolución n.º 1462/17, de fecha 9 de agosto de 2017, se reconoció la obligación del expediente de servicios por la redacción de los proyectos “Acondicionamiento pista agrícola Los Valles, T.M. El Pinar”

Pleno Ordinario: 03-02-20 (24-34)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

y “Acondicionamiento pista agrícola Los Campos Viejos, T.M. El Pinar”, por importe total de cuatro mil novecientos dieciocho euros con setenta y tres céntimos (4.918,73 €), incluido IGIC, a favor del ingeniero civil, don Alfonso Acosta Fernández, con NIF 43830627X.

Con fecha 02/10/17, el arquitecto técnico, don Jorge Fernández Machín, emite informe de supervisión del citado proyecto, con carácter favorable, obrante en el expediente, en el que se concluye lo siguiente:
“En base al artículo 136 (RD 1098/2001 LCAP y al artículo 125 (RDL 3/2011 TRLCSP), se informa favorable en base a las conclusiones expuestas en el presente informe”.

Considerando lo previsto en el Artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias”, relativo a la puesta a disposición de bienes inmuebles para la ejecución de obras, mediante cesión temporal de uso, que dice:

“1. Lo dispuesto en el artículo 7 no será de aplicación a las cesiones temporales de uso para la puesta a disposición de otras Administraciones públicas de bienes inmuebles con el fin de destinarlos a la realización de obras.

2. En estos supuestos habrá de formalizarse el oportuno convenio donde consten, al menos, las siguientes estipulaciones:

- Finalidad de la obra y su compatibilidad con el planeamiento.
- Compromisos económicos que asumen las partes.
- Plazo previsto por la cesión temporal, que no podrá ser superior al previsto para la ejecución y entrega de la obra a la Corporación cedente.
- Determinación respecto a la distribución de responsabilidad patrimonial”.

Vista la cláusula quinta letra b) “En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo”, del Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2019), suscrito con fecha 30/11/17, en el que se concreta entre otras obligaciones, las siguientes:

“3. Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de El Hierro de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias.

4. El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de El Hierro”.

Consta acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento del “Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2019), celebrada el día 14/05/19 en el Salón de Plenos del Cabildo Insular, acordando lo siguiente:

3. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS DE ACCESO EN EL ÁMBITO LOCAL.

Conforme a la cláusula 5, apartado b), del Convenio Marco del FDCAN en los supuestos de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo se relacionan las siguientes, sin que tengan que aportar el Ayuntamiento las obligaciones que recoge el convenio (1-11), salvo la designación para la mesa de contratación, que será un Técnico del Ayuntamiento y la recepción de la misma conforme al punto 12.

PROYECTO	VALOR ESTIMADO	PLAZO	REF. CATASTRAL
Acondicionamiento pista agrícola Los Valles.	245.422,38 €	4 meses	35054*041090050000PL
Acondicionamiento pista agrícola Los Campos Viejos	117.343,02 €	2 meses	35054*041090050000PL

Pleno Ordinario: 03-02-20 (25-34)

CSV : GEN-dbd-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, el proyecto denominado “Acondicionamiento pista agrícola Los Campos Viejos, T.M. El Pinar”.

Consta la publicación de anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 19.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se constata con el Registro General (documento obrante en el expediente, de fecha 20 de marzo de 2019), que no ha habido presentación de reclamaciones u observaciones a dicho proyecto en el periodo de información pública.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 93 dispone que “*La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva*”.

Considerando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 231.1 establece que “*(...) La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*”.

Asimismo, la Disposición adicional segunda de la LCSP determina que:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, (...)”.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, don Héctor José Hernández Morales, conformada por el Jefe de la Unidad Operativa II, don José J. Medina Alejandro, con fecha 06/06/19.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades delegadas por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, celebrado en sesión ordinaria el 8 de mayo de 2017, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el proyecto de la obra “Acondicionamiento pista agrícola Los Campos Viejos, T.M. El Pinar”, según redacción dada por el ingeniero civil, don Alfonso Acosta Fernández, con un presupuesto de ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y siete euros con tres céntimos (125.557,03 €), incluido IGIC.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación”.

EL PLENO se da por enterado.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (26-34)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

09.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0001/20 AL 0143/20) Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR: CABILDO

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 28 de enero de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular:

TÍTULO	FECHA	CARACTER
SOLVENTAR REPARO: AUTORIZACIÓN ADSCRIPCIÓN A DOÑA ANYELI MORALES QUINTERO, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA, AL PUESTO DENOMINADO AUXILIAR BASE. CON RPT NÚMERO 01.43	23/12/19	ORDINARIO
SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO AÑO 2019: SOLVENTAR REPARO Y CONCESIÓN	30/12/19	ORDINARIO
BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2019-2020: SOLVENTAR REPARO Y CONCESIÓN V	13/01/20	ORDINARIO
SOLVENTAR REPARO: NOMBRAMIENTO DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LISTA DE RESERVA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSEJERÍA DE CULTURA	13/01/20	ORDINARIO
SOLVENTAR REPARO: RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 10/20: NOMBRAMIENTO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR LA LISTA DE RESERVA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, PARA LA CONSEJERÍA DE DEPORTES, BAJO LA MODALIDAD DE ACUMULACIÓN DE TAREAS	13/01/20	ORDINARIO”

Pleno Ordinario: 03-02-20 (27-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



EL PLENO se da por enterado.

10.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

A continuación, interviene el **Sr. Consejero de PUEDE.IUC**, don Amado Carballo Quintero, planteando una moción relativa a la creación e impulso de una “*El Hierro Film Commission*”, procediendo a explicar brevemente el motivo por el que considera que ha de ser tratada con carácter de urgencia.

Sometida a votación la urgencia de la moción formulada, **EL PLENO, con cuatro votos a favor (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), ocho votos en contra (4 PSOE y 4 AE x El Hierro) y una abstención (1 PP), acuerda no ratificar el carácter urgente de dicha moción.**

* Anexo videoacta.

A continuación, interviene el **Sr. Consejero de AHI**, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, planteando una moción relativa a la adopción de medidas para contrarrestar los efectos de la sequía en la isla de El Hierro, procediendo a explicar brevemente el motivo por el que considera que ha de ser tratada con carácter de urgencia.

Sometida a votación la urgencia de la moción formulada, **EL PLENO, con cuatro votos a favor (3 AHI y 1 PUEDE.IUC) y nueve votos en contra (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), acuerda no ratificar el carácter urgente de dicha moción.**

* Anexo videoacta.

11.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1/20 HASTA LA N.º 143/20)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 1/20 al 143/20, ambos inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (28-34)

CSV : GEN-dbdf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

12.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 17-12-19
- SESIÓN ORDINARIA: 23-12-19
- SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE: 23-12-19
- SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE: 27-12-19
- SESIÓN ORDINARIA: 30-12-19

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 17-12-19
- SESIÓN ORDINARIA: 23-12-19
- SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE: 23-12-19
- SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE: 27-12-19
- SESIÓN ORDINARIA: 30-12-19

EL PLENO se da por enterado.

13.- RUEGOS

- * Anexo videoacta.

14.- PREGUNTAS

- * Anexo videoacta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 03-02-20
Legislatura: Legislatura 2019-2023
Órgano: Pleno
Fecha Inicio: Lunes, 3 de Febrero de 2020 19:00:12
Fecha Fin: Lunes, 3 de Febrero de 2020 20:12:14
Duración: 01:12:02

- HTML -----

<http://plenos.elhierro.es/s/CDwsAEJpVjWxSwbpmfp3YIMm4HV6SYg>

- Media -----

[1] MP4 Video (H264) 864x486, 618 MiB (Video)
Url - <http://plenos.elhierro.es/s/plFYXDWN8DgJRSzqsNE5huROyQD5Uk9.mp4>
SHA512 - 871b4d16141dbff8a51c677edfae2a301298de7ee29da9c3fa9a56be038c9857f0dba9d954680812296049bc31f993bf1fd9bc21a9260e595c75d48a1cb47cf

- Minutaje -----

00:00:19 - Armas González, Alpidio

Pleno Ordinario: 03-02-20 (29-34)

CSV : GEN-dbdf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



00:00:29: **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES:**

- Sesión Extraordinaria: 27-12-19

- Sesión Ordinaria: 13-01-20

00:00:41- **Votación punto 1**

00:00:49: **02.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS VIII**

00:00:58- Secretario

00:01:28- Armas González, Alpidio

00:01:35- Carballo Quintero, Amado

00:01:57- Armas González, Alpidio

00:02:09- Allende Riera, Belén

00:02:18- Armas González, Alpidio

00:02:27- **Votación punto 2**

00:02:34: **03.- DECLARACIÓN FIESTA INSULAR DE LA ISLA DE EL HIERRO 2021**

00:02:41- Secretario

00:03:00- Carballo Quintero, Amado

00:03:35- Armas González, Alpidio

00:03:40- Allende Riera, Belén

00:03:46- Armas González, Alpidio

00:03:48- Cabrera De León, David

00:04:16- Padrón Zamora, María Dolores

00:04:28- Armas González, Alpidio

00:04:31- **Votación punto 3**

00:04:43: **04.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA FECAI**

00:04:47- Secretario

00:05:20- Armas González, Alpidio

00:06:00- Carballo Quintero, Amado

00:06:37- Armas González, Alpidio

00:06:40- Allende Riera, Belén

00:09:26- Armas González, Alpidio

00:09:30- Cabrera De León, David

00:11:49- Armas González, Alpidio

00:11:51- Padrón Zamora, María Dolores

00:12:34- Armas González, Alpidio

00:12:38- Carballo Quintero, Amado

00:13:47- Armas González, Alpidio

00:13:50- Allende Riera, Belén

00:16:13- Armas González, Alpidio

00:16:16- Cabrera De León, David

00:17:15- Armas González, Alpidio

00:17:29- Armas González, Alpidio

00:18:24- Armas González, Alpidio

00:18:37- **Votación punto 4**

00:18:49: **05.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN MIEMBROS CONSEJO GOBIERNO INSULAR AMADO CARBALLO QUINTERO**

00:18:49- Armas González, Alpidio

00:19:00- Secretario

00:19:09- Armas González, Alpidio

Pleno Ordinario: 03-02-20 (30-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

00:19:11: **06.- DAR CUENTA RESOLUCIONES NÚM. 3213/19, 3252/19: CESES Y NOMBRAMIENTOS PERSONAL EVENTUAL**

00:19:26- Secretario

00:19:47- Armas González, Alpidio

00:19:49: **07.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 1197/19 (Acondicionamiento pista agrícola Los Valles)**

00:19:59- Secretario

00:20:06: **08.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE PROYECTO: 1198/19 (Acondicionamiento pista agrícola Los Campos Viejos)**

00:20:08- Armas González, Alpidio

00:20:20- Armas González, Alpidio

00:20:21: **09.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0001/20 al 0143/20) Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR: CABILDO**

00:20:38- Interventora

00:22:02- Armas González, Alpidio

00:22:10: **10.- MOCIONES DE URGENCIA**

00:22:16- Carballo Quintero, Amado

00:22:18: **10.1 Moción de Urgencia PUEDE.IUC: Creación e impulsión El Hierro Film Commission**

00:23:34- Armas González, Alpidio

00:24:57: **Votación urgencia moción PUEDE.IUC**

00:25:20- Sánchez Rodríguez, Juan Pedro

00:25:22: **10.2 Moción de Urgencia AHI: Sequía Isla de El Hierro**

00:26:38- Armas González, Alpidio

00:28:05: **Votación urgencia moción AHI**

00:28:21- Armas González, Alpidio

00:28:25: **11.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1/20 HASTA LA N.º 143/20)**

00:28:35- Secretario

00:28:40- Armas González, Alpidio

00:28:42: **12.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:**

- Sesión Extraordinaria: 17-12-19

- Sesión ordinaria: 23-12-19

- Sesión Extraordinaria urgente: 23-12-19

- Sesión Extraordinaria urgente: 27-12-19

- Sesión ordinaria: 30-12-19

00:29:01- Secretario

00:29:04- Armas González, Alpidio

00:29:08: **13.- RUEGOS**

00:29:16- Armas González, Alpidio

00:29:17: **Ruego 1.- Amado Carballo Quintero Machín: Errores referencias catastrales Resoluciones 1197/19 y 1198/19**

00:29:47- Armas González, Alpidio

00:29:53- Allende Riera, Belén

00:29:55: **Ruego 2.- María Belén Allende Riera: Averías en el Centro Geoparque**

Pleno Ordinario: 03-02-20 (31-34)

CSV : GEN-dbdf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



00:30:57- **Ruego 3.- María Belén Allende Riera: Cumplimiento Instrucción de contratos menores y Ley de Contratos**

00:33:31- Armas González, Alpidio

00:33:43- Allende Riera, Belén

00:33:44- **Ruego 4.- María Belén Allende Riera: Denominación del Centro de Viticultores de El Pinar como Celestino Hernández Hernández**

00:35:09- Armas González, Alpidio

00:35:13- Respuesta de la Presidencia a los ruegos formulados

00:37:14: **14.- PREGUNTAS**

00:37:20- Carballo Quintero, Amado

00:37:23- Armas González, Alpidio

00:37:30- Abreu Arteaga, Iván Miguel

00:37:35- **Pregunta 1.- Iván Miguel Abreu Arteaga: Postura del Cabildo en la próxima reunión política sobre el Silbo herreño**

00:41:36- **Pregunta 2.- Iván Miguel Abreu Arteaga: Medidas que adoptará el Cabildo en caso de que se de por caducado el expediente de declaración del Silbo herreño como Bien de Interés Cultural**

00:41:49- Armas González, Alpidio

00:41:57- **Pregunta 3.- Iván Miguel Abreu Arteaga: Situación del plan de estudio del coste y viabilidad de las rutas del transporte de viajeros**

00:41:58- Abreu Arteaga, Iván Miguel

00:42:41- Armas González, Alpidio

00:42:45- **Pregunta 4.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Comienzo del plan de regeneración de la piña tropical**

00:42:46- Sánchez Rodríguez, Juan Pedro

00:43:22- **Pregunta 5.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Previsión respecto al proyecto de acondicionamiento de la pista de Amacas**

00:43:56- **Pregunta 6.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Situación obras de la Playa del Varadero: Recepción por parte del Ayuntamiento**

00:44:09- Armas González, Alpidio

00:44:10- **Pregunta 7.- María Belén Allende Riera: Postura del Cabildo respecto al procedimiento de designación de los cargos directivos insulares**

00:44:12- Allende Riera, Belén

00:45:55- **Pregunta 8.- María Belén Allende Riera: Imposición de un pin cultural a la idiosincrasia herreña respecto al silbo herreño**

00:46:37- Armas González, Alpidio

00:47:00- Armas González, Alpidio

00:47:19- Armas González, Alpidio

00:47:25- Por el Sr. Presidente se indica que, a las preguntas formuladas hoy se dará respuesta en la próxima sesión plenaria y que, seguidamente, pasarán a responder las preguntas formuladas en la próxima sesión ordinaria de 13 de enero de 2020.

00:48:11- **Respuesta pregunta 1.- David Cabrera de León: Actuaciones previstas dentro del proyecto Mac-clima**

00:48:26- Cabrera De León, David

00:48:36- Cabrera De León, David

00:49:18- **Respuesta pregunta 4.- David Cabrera de León: Desalojo de animales estabulados en las cuadras de la Finca de Los Palmeros**

00:49:49- Armas González, Alpidio

00:49:54- **Respuesta pregunta 2.- Micel Álvarez Brito: Modificación inclinación rampas de acceso y acondicionamiento de barandillas en la Playa del Varadero**

00:50:05- Álvarez Brito, Micel

00:52:02- Armas González, Alpidio

Pleno Ordinario: 03-02-20 (32-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

00:52:09- **Respuesta pregunta 3.-** Alpidio Armas González: Acciones emprendidas en relación al precio de los carburantes en la isla de El Hierro
00:55:25- **Respuesta pregunta 5.-** Santiago Miguel González González: Motivo del descenso del porcentaje de energía renovable respecto a la electricidad generada en El Hierro durante el año 2019 en relación al año 2018
00:55:38- Armas González, Alpidio
00:55:52- González González, Santiago Miguel
00:57:36- Armas González, Alpidio
00:57:43- **Respuesta pregunta 7.-** Tatiana Brito Gutiérrez: Motivo de la demora en el abono a los estudiantes de la beca al transporte y del bono transporte
00:57:56- Brito Gutiérrez, Tatiana
00:58:04- Armas González, Alpidio
00:58:10- Brito Gutiérrez, Tatiana
00:58:21- Armas González, Alpidio
00:58:26- Armas González, Alpidio
00:58:28- **Respuesta pregunta 8.-** Alpidio Armas González: Reticencias políticas respecto a la declaración del silbo herreño como Bien de Interés Cultural
01:00:48- Armas González, Alpidio
01:00:51- **Respuesta pregunta 9.-** Tatiana Brito Gutiérrez: Cesión Centro Cultural Luis Martín Arvelo al Ayuntamiento de El Pinar y uso del mismo por parte de las asociaciones
01:01:00- Brito Gutiérrez, Tatiana
01:01:27- Armas González, Alpidio
01:01:33- Aclaración de la Presidencia respecto a la pregunta 9
01:01:56- Armas González, Alpidio
01:02:00- **Respuesta pregunta 10.-** María Dolores Padrón Zamora: Contratación menor en el Cabildo
01:02:08- Padrón Zamora, María Dolores
01:03:08- Armas González, Alpidio
01:03:10- **Respuesta pregunta 11.-** María Dolores Padrón Zamora: Contrato del servicio de limpieza de las oficinas de Turismo y de Medio Ambiente
01:03:24- Padrón Zamora, María Dolores
01:03:31- Armas González, Alpidio
01:03:47- Aclaración María Belén Allende Riera respecto a la pregunta 11
01:04:09- Padrón Zamora, María Dolores
01:04:12- **Continuación respuesta pregunta 11.-** María Dolores Padrón Zamora: Contrato del servicio de limpieza de las oficinas de Turismo y de Medio Ambiente
01:04:27- Armas González, Alpidio
01:04:51- **Respuesta pregunta 12.-** Micel Álvarez Brito: Inclusión de la instalación de los paneles informativos en los contratos del Paseo Didáctico de Barlovento
01:04:53- Álvarez Brito, Micel
01:05:44- Armas González, Alpidio
01:05:46- **Respuesta pregunta 13.-** Micel Álvarez Brito: Estado de ejecución de la obra de consolidación y refuerzo del túnel de Los Roquillos
01:06:00- Álvarez Brito, Micel
01:07:19- Armas González, Alpidio
01:07:21- **Respuesta pregunta 14.-** Micel Álvarez Brito: Permisos para la ejecución de las obras de restauración paisajística del Centro Geológico en el Parque Rural de Frontera
01:07:31- Álvarez Brito, Micel
01:08:29- Armas González, Alpidio
01:08:36- **Respuesta pregunta 15.-** Tatiana Brito Gutiérrez: Trámites legales para la contratación del expediente Festival #Vivarachxs
01:08:43- Brito Gutiérrez, Tatiana
01:08:50- Armas González, Alpidio
01:08:53- Aclaración María Belén Allende Riera respecto a la pregunta 15
01:09:29- Allende Riera, Belén
01:09:39- Armas González, Alpidio

Pleno Ordinario: 03-02-20 (33-34)

CSV : GEN-dbdf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica



01:10:11- Allende Riera, Belén
01:10:35- Armas González, Alpidio
01:10:37- Brito Gutiérrez, Tatiana
01:10:45- Armas González, Alpidio
01:10:50- **Respuesta pregunta 16.-** María Dolores Padrón Zamora: Estado de tramitación de los proyectos de servicios y suministros incluidos en el Plan Anual de Contratación previstos para el mes de enero
01:10:58- Padrón Zamora, María Dolores
01:11:23- Armas González, Alpidio
01:11:32- **Respuesta pregunta 17.-** María Dolores Padrón Zamora: Situación del contrato de suministro alimentario
01:11:34- Padrón Zamora, María Dolores
01:11:44- Armas González, Alpidio

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,
Fdo. Alpidio Armas González.

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo. Francisco C. Morales Fernández.

Pleno Ordinario: 03-02-20 (34-34)

CSV : GEN-dbf-f156-465e-11ea-3b50-cc9a-52bf-4b46

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 06/02/2020 14:13 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 06/02/2020 14:24 | Sin acción específica

